CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA PACANGA-CHEPÉN-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

12 DE MARZO DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

4630-2024-CG/GRLIB-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, no se realizó la adquisición oportuna de insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el Programa del Vaso de Leche, incumpliendo con el requisito que exige su abastecimiento obligatorio los siete días de la semana; asimismo, no se aplicó penalidad por mora a los contratistas; generando afectación al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa, así como perjuicio económico por S/ 885,68.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIÓN	34
VI.	RECOMENDACIÓN	35
VII.	APÉNDICES	35

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4630-2023-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pacanga, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2024-001, acreditado mediante oficio n.° 000042-2024-CG/GRLIB de 12 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pacanga, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacanga, en donde se advierte falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria a sus beneficiarios, al no haber gestionado la oportuna adquisición de los insumos alimenticios: "Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" y "Leche Evaporada Entera".

Asimismo, no se aplicaron las penalidades correspondientes, por moras en la ejecución de la prestación, en la que incurrieron los contratistas.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Programa del Vaso de Leche tiene como objeto cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, a través de los Comités del Vaso de Leche, para lo cual cada Municipalidad es responsable de definir el tipo de insumo alimenticio con el cual se ejecutará el Programa, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Alcance

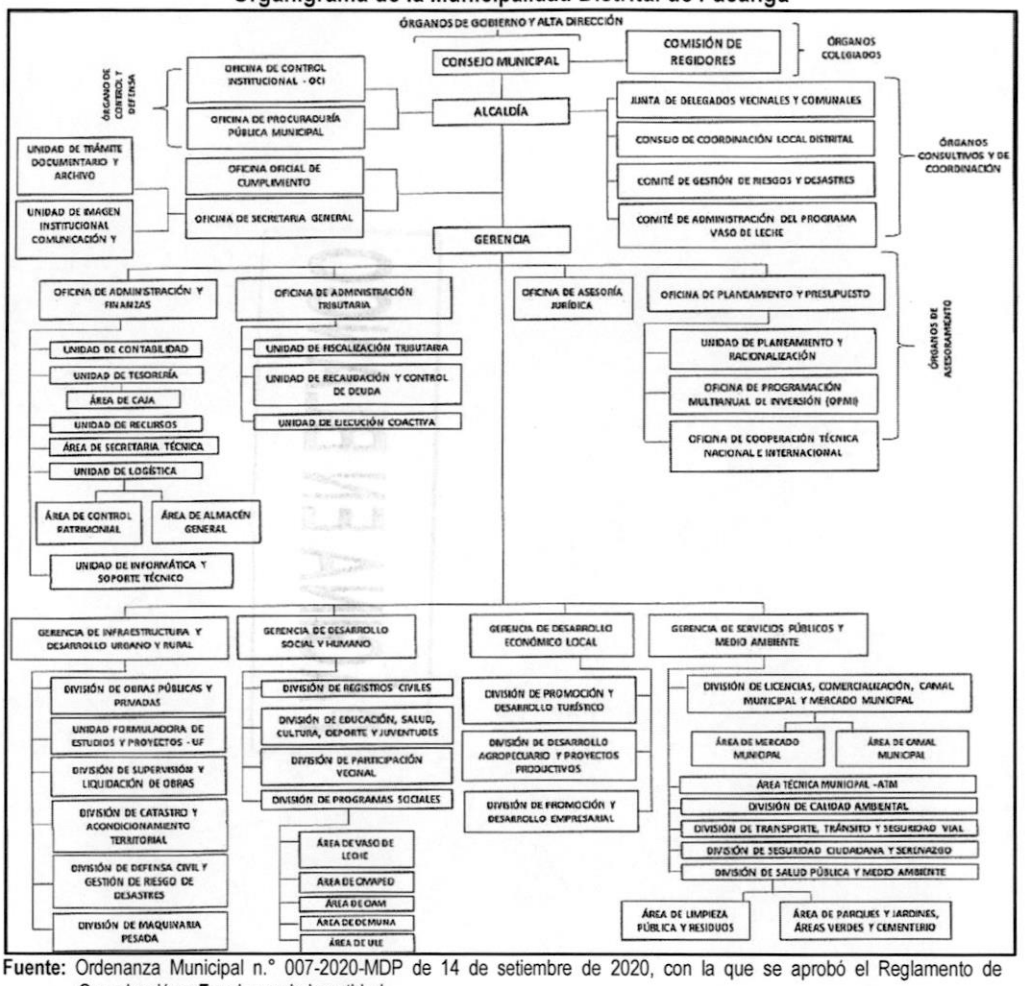
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pacanga, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pacanga:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pacanga



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023, NO SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONSTITUIAN LA RACIÓN ALIMENTICIA APROBADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO QUE EXIGE SU ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA; ASIMISMO, NO SE APLICÓ PENALIDAD POR MORA A LOS CONTRATISTAS; GENERANDO AFECTACIÓN AL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 885,68.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Pacanga (en adelante, la "Municipalidad"), se evidencia que, existió desabastecimiento de la ración alimenticia aprobada (hojuelas precocidas) para el Programa del Vaso de Leche, durante veintiséis (26) días del mes de enero; como consecuencia de seis (6) postergaciones efectuadas a las etapas de evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC; así como, de la "Leche Evaporada Entera" por cincuenta y cinco (55) días, treinta y un días (31) correspondientes al mes de enero, diecinueve (19) al mes de febrero y cinco (5) al mes de marzo, gestionada como ración alimenticia adicional.

Así también, se realizó la recepción y brindó conformidad a la entrega de "Hojuelas Precocidas", correspondiente al mes de setiembre del 2023, a pesar que el contratista incurrió en mora por un (1) día de atraso, siendo el monto de penalidad aplicable S/ 62,72; de igual forma, se brindó conformidad a la entrega de "Leche Evaporada Entera", correspondiente al mes de marzo del 2023, a pesar que el contratista incurrió en mora por ocho (8) días de atraso, siendo el monto de penalidad aplicable S/ 822,96; sin efectuarse los descuentos respectivos.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2.2 del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas. Además, lo establecido en la Ley n.° 27972[1], Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 1.4 del artículo 84°, que regula la ejecución del Programa del Vaso de Leche con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

De mismo modo, lo establecido en los sub numerales 161.1 y 161.2, del artículo 161°, el sub numeral 162.1, del artículo 162°, y los sub numerales 168.1 y 168.2, del artículo 168°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; así como, las cláusulas quinta del Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC de 23 de enero de 2023 y Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera" de 13 de febrero de 2023, relacionado con estipulaciones contractuales correspondientes al plazo de la ejecución de las prestaciones.

Tales hechos han ocasionado que, no se ejecute correctamente el Programa del Vaso de Leche; afectando el cumplimiento de sus objetivos, con relación al estado nutricional de sus beneficiarios, por falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[1] De 6 de mayo de 2003.

La situación antes expuesta ha sido ocasionada por la omisión de quien se desempeñó como conductor del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC, al no cautelar los plazos del procedimiento de selección, efectuando seis (6) postergaciones sin fundamento; así como, el encargado de la Unidad de Logística, por permitir se ejecuten las mismas. Asimismo, por la omisión de la jefa del Área del Vaso de Leche, al no administrar y controlar, las actividades que aseguraran el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche los siete días de la semana, con la Leche Evaporada Entera y a la vez, por brindar conformidad a la recepción de "Hojuelas Precocidas" y "Leche Evaporada Entera", correspondientes a las entregas de los meses de setiembre y marzo de 2023, respectivamente; sin comunicar el cobro de penalidad por S/ 885,68, por retraso en el que incurrieron los contratistas.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I. De la contratación de las "Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales".

De acuerdo a la revisión a la documentación obrante en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC Primera Convocatoria – Contratación de Suministro de Bienes "Suministro del Bien Alimenticio: "Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Quinua, Avena con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina de Soya fortificada con vitaminas y minerales", para atender 673 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga, periodo Enero – Diciembre 2023" el proceso de selección fue postergado en varias oportunidades; conforme se describe a continuación:

- **Gestiones efectuadas para la elección de los insumos alimenticios que constituyeron la ración alimenticia.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0204-2022-MDP/A de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Alan Villalobos Hernández, Alcalde, resolvió prorrogar la vigencia de la Resolución de Alcaldía n.° 0232-2021-MDP/A, con eficacia anticipada desde el 2 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, respecto de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad; instalándose mediante "Acta de instalación y capacitación del Comité Administrativo sobre sus funciones y normativas del Programa Vaso de Leche para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacanga" de "*22 de noviembre de 2023*" (Sic.)[2] **(Apéndice n.° 4).**

Luego, mediante informe n.° 125-2022-MDP/PVL de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Doris Yanet Díaz Ruiz, encargada del Área del Vaso de Leche, solicitó al señor Juan Miguel Polo Guerra, gerente de Desarrollo Social y Humano, que realice las coordinaciones que correspondan e invite a las posibles empresas proveedoras de mezcla de cereales (hojuelas de avena), para la degustación y elección del mencionado producto a fin de contar con el abastecimiento oportuno, a favor de los setecientos sesenta y dos (762) beneficiarios del programa.

En mérito a ello, a través de informe n.° 1107-2022-MDP/GDSYH de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Juan Miguel Polo Guerra, gerente de Desarrollo Social y Humano, solicitó al gerente Municipal, que invite a posibles empresas proveedoras de mezcla de cereales para la degustación y elección del producto de Vaso de Leche para el año 2023; derivando su

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[2] De la lectura al contenido del acta, esta cuenta con error tipográfico en el año de su elaboración, siendo lo correcto el año "2022", de acuerdo a la cronología de la documentación que obra, en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC.

atención, a través de proveído a la Oficina de Administración y Finanzas, la cual a su vez solicitó su atención, mediante proveído de 24 de noviembre de 2022, a la Unidad de Logística.

Al respecto, mediante "Acta de capacitación y degustación de los insumos para la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga" de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, reunidos en el local del Comité de Usuarios de Pacanguilla Bajo del distrito de Pacanga, el gerente Municipal, el gerente de Desarrollo Social y Humano, la encargada del Área del Vaso de Leche, la representante del Centro de Salud de Pacanga, la representante de la Asociación de Ganaderos de la Provincia de Chepén y coordinadoras del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se explicó la normativa, el valor nutritivo que deberá seleccionarse voluntariamente. Luego se procedió a la degustación y capacitación sobre los insumos para el año 2023; presentándose tres productos como opciones, los mismos que se detallan:

a. **Producto 1:** Kiwicha, Quinua, avena, maíz chufla, leche entera en polvo soya y azúcar, de la empresa GRUPO ANSA S.A.C.
b. **Producto 2:** Quinua, avena, leche en polvo y azúcar, de la empresa Corporación de Los Andes E.I.R.L.
c. **Producto 3:** Maíz, chufla, kiwicha, soya, avena, maca, leche en polvo y azúcar, de la empresa Don Nico Alimentos E.I.R.L.

Dichos productos fueron preparados por representantes de los Comités de Vaso de Leche, para llevar a cabo su degustación por los presentes; luego de la cual, se eligió el producto 1 - Kiwicha, quinua, avena, maíz chufla, leche entera en polvo, soya y azúcar.

Respecto a la elección del insumo alimenticio elegido, este guarda relación con lo señalado en el artículo 4° De la ración alimenticia, de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, que cita:

> *"…Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas,* ***o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos****. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos…"* (Énfasis agregado)

No obstante, en la precitada acta se puede apreciar que, las coordinadoras del Programa del Vaso de Leche, manifestaron que "*…se siga apoyando con la misma ración de la leche evaporada entera como todos los años se viene apoyando".* A pesar que, el producto leche evaporada entera al que hacen referencia las coordinadoras del Programa, no formó parte de los productos a seleccionar a través de la votación realizada.

Es así que, mediante "Informe de evaluación nutricional teórica de la ración del Programa Vaso de Leche" recibido el 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y signado con expediente n.° 006618-2022-01, con asunto: *"Ración Nutricional con la que se atenderá a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche periodo regular 2023",* las señoras Jackeline García Cabanillas y Maritza Ortiz Guevara, jefa del Centro de Salud Pacanga y nutricionista, respectivamente, informan en su análisis que, *"…los insumos propuestos por las Organizaciones Sociales de Base, y empleando el aplicativo actualizado en hoja de cálculo elaborado por el CENAN del INS del MINSA*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

2018, se pone en consideración la siguiente propuesta:", conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Análisis de propuesta de ración

I. ANALISIS

Tomando en cuenta los insumos propuestos por las Organizaciones Sociales de Base, y empleando el aplicativo actualizado en hoja de cálculo elaborado por el CENAN del INS del MINSA 2018, se pone a consideración la siguiente propuesta:

RACION

CODIGO		NOMBRE DEL ALIMENTO	CANTIDAD (g)	PROTEINAS Gramos	PROTEINAS Kcal	GRASAS Gramos	GRASAS Kcal	CARBOHIDRATOS Gramos	CARBOHIDRATOS Kcal
A	7	Avena, hojuela cruda	4.50	0.6	2.39	0.18	1.62	2.77	11.09
A	59	Quinua, hojuelas de	7.00	0.97	3.89	0.52	4.66	4.42	17.67
A	99	Kiwicha, precocida, hojuelas de	22.00	2.95	11.79	1.78	16.04	14.96	59.84
A	102	Maíz blanco, harina de	5.00	0.28	1.1	0.25	2.25	3.55	14.2
G	5	Leche en polvo entera	6.00	1.62	6.48	1.57	14.09	2.17	8.66
K	2	Azúcar rubia	4.50	0	0	0	0	4.39	17.55
T	75	Frejol soya, harina integral tostada	3.00	1.22	4.86	0.7	6.32	0.72	2.87
		Fosfato Tricálcico	2.12						
		Mix Vitamínico	0.12						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	CANTIDAD (g)	PROTEÍNAS Gramos	PROTEÍNAS (Kcal)	GRASA Gramos	GRASA (Kcal)	CARBOHIDRATOS Gramos	CARBOHIDRATOS (Kcal)
TOTAL	**54.24**	**7.64**	**30.56**	**5.00**	**45.00**	**32.98**	**131.92**
ENERGÍA TOTAL (Kcal)	**207.48**	30.56		45.00		131.92	
DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA		14.73%		21.69%		63.58%	
REQUISITOS RESOL. MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM		**12-15%**		**20-25%**		**60-68%**	

REQUISITOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM			
Tamaño de Ración	PROTEÍNAS (g)	GRASAS (g)	CARBOH. (g)
	De 6.21 a 7.76	De 4.6 a 5.75	De 31.05 a 35.19
54.24	**7.64**	**5.00**	**32.98**

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM

C.P.N.P. JACKELINE GARCIA CABANILLAS
JEFE C.S. PACANGA

Fuente: Informe de evaluación nutricional teórica de la ración del Programa Vaso de Leche recibido el 13 de diciembre de 2022.

Como puede apreciarse, a través del precitado informe, se evaluó la ración propuesta, con los insumos alimenticios del producto 1 – producto elegido por las Organizaciones Sociales de Bases (Comités de Vaso de Leche), a través del "Acta de capacitación y degustación de los insumos para la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga" de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM.

Al mencionado informe de evaluación nutricional se anexa el requerimiento para la contratación del suministro de bienes – Programa Vaso de Leche **(Apéndice n.° 8)**, que contiene entre otros, el punto 5.1 Características y condiciones, del punto 5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar, correspondiente a las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos, señala:

> *"La Municipalidad Distrital de Pacanga a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional consistente en* ***54.24 g de HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA CON MAÍZ CHUFLA, LECHE ENTERA EN POLVO, AZÚCAR Y HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES****"*

Asimismo, se muestra el cálculo teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. n.° 711-2002-SA/DM, con información idéntica a la visualizada en la imagen n.° 1; de esta manera se confirma que los insumos alimenticios evaluados corresponden al producto 1, seleccionado por las Organizaciones Sociales de Base, para la ración alimenticia del año 2023.

Por otra parte, mediante "Acta de presentación de la ración para la adquisición del año 2023" de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se dejó constancia de la presentación del informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

nutricional, ración seleccionada y las especificaciones técnicas que fueron elaboradas, visadas y revisadas por la representante del Centro de Salud y nutricionista invitada; sometiéndose a votación de todos los integrantes del Comité de Administración del PVL, votándose a favor, por unanimidad. Asimismo, se precisa que, *"el presidente hace conocer que enviara la copia del acta al área competente para que proceda a realizar el proceso para la adquisición del año 2023 y de esta forma no quede desabastecido (...)".*

Consecuentemente, mediante informe n.° 134-2022-MDP/PVL de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, con asunto: *"ALCANZO INFORME DE LA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO DEL POVL PARA EL AÑO 2023"*, la señora Doris Yanet Díaz Ruiz, encargada del Área del Vaso de Leche, informó al señor Juan Miguel Polo Guerra, gerente de Desarrollo Social y Humano, que el 14 de diciembre de 2022, en reunión con el comité administrativo, se aprobó por unanimidad de votos, el informe de evaluación nutricional teórica de la ración del PVL, del producto: Hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, avena, maíz chufla, leche entera en polvo, soya y azúcar, elegido por las representantes de los treinta y cinco (35) comités del Programa del Vaso de Leche, del distrito de Pacanga; a fin de continuar con el trámite de adquisición respectiva para el año 2023.

Es así que, mediante informe n.° 1138-2022-MDP/GDSyH de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el citado gerente de Desarrollo Social y Humano, informó al gerente Municipal, que, según expediente n.° 006618-2022-01 de 13 de diciembre de 2022, la nutricionista *"Lic. Maritza Ortiz Guevara"*, presentó la evaluación teórica - especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos - del Programa del Vaso de Leche para el año 2023, del producto elegido: ***"HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA, MAÍZ CHUFLA, LECHE ENTERA EN POLVO SOYA Y AZUCAR"***, aprobado por unanimidad de votos; siendo derivado, mediante proveído a la Oficina de Administración y Finanzas, para su trámite administrativo correspondiente, la cual también, derivó con proveído a la Unidad de Logística, en la misma fecha.

Realizado ello, mediante requerimiento n.° 030-2022-MDP/PVL recibido el 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con asunto: *"SOLICITO LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023"*, dirigido al señor Juan Miguel Polo Guerra, gerente de Desarrollo Social y Humano, la señora Doris Yanet Díaz Ruiz, encargada del Área del Vaso de Leche, informó que se llevaron a cabo los procedimientos que son requisitos necesarios (descritos en párrafos anteriores), para la adquisición del producto del PVL, para el año 2023, a fin de cumplir con el abastecimiento oportuno a los setecientos sesenta y dos (762) beneficiarios de los treinta y cinco (35) comités del distrito de Pacanga; solicitando la adquisición del producto – Hojuelas precocidas de Kiwicha, Quinua, avena, maíz chufla, leche entera en polvo soya y azúcar. Siendo derivado, luego, mediante proveído, a la Oficina de Administración y Finanzas; la misma que a su vez, lo alcanzó a la Unidad de Logística, para continuar con el trámite correspondiente, en la misma fecha.

Luego, realizadas las cotizaciones necesarias, mediante "Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 652" de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13),** el señor Miguel Ángel Suarez Tantaleán, encargado de la Unidad de Logística, solicitó la certificación presupuestal por S/ 93 324,00. El mismo día con memorándum n.°1304-2022/MDP-OAF **(Apéndice n.° 14)**, el señor Edy Alberto Muñoz Ugas, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, trasladó la solicitud de certificación presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que, el 20 de diciembre de 2022, según informe n.° 317-2022-MDP/OPP/IKLU **(Apéndice n.° 15)**, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la previsión presupuestal para la adquisición del producto del Programa del Vaso de Leche año 2023, por el monto de S/ 93 328,00, provenientes de recursos ordinarios.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

En ese sentido, con informe n.° 593-2022-MDP-UL recibido el 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con asunto: *"MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES"*, el señor Miguel Ángel Suarez Tantaleán, encargado de la Unidad de Logística, solicitó al gerente Municipal que disponga la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, para el ejercicio presupuestal 2022; aprobándose tal modificación, con Resolución Gerencial n.° 208-2022-MDP/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, en la que se indica:

Cuadro n.° 1: Inclusión de Adjudicación Simplificada en el PAC 2022

EXCLUSIÓN O INCLUSIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Inclusión	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Avena, Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina de Soya fortificada con vitaminas y minerales para el PVL 2023	S/ 92 328,00 (Noventa y tres mil trescientos veintiocho con 00/100 soles)	Suma Alzada

Fuente: Informe n.° 593-2022-MDP-UL recibido el 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Posterior a ello, mediante informe n.° 594-2022-MDP-UL de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el citado encargado de la Unidad de Logística solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, a la Oficina de Administración y Finanzas; siendo aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 443-2022-OAF/MDP **(Apéndice n.° 19)**, en la misma fecha.

Luego, con memorando n.° 001-2022-MDP-UL de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Miguel Ángel Suarez Tantaleán, encargado de la Unidad de Logística, designó al señor Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga quien se desempeñaba como asistente de SEACE, como conductor del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n,° 004-2022-MDP-OEC, al formar parte del órgano encargado de las contrataciones; siendo así, en el mismo día suscribió el acta n.° 001-2022-MDP-OEC/AS004 **(Apéndice n.° 21)**, para la formalización de su instalación como conductor del procedimiento de selección, la cual se efectuó sin observación alguna.

Seguidamente, el 21 de diciembre de 2022, el señor Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, conductor del procedimiento de selección, firmó el acta n.° 002-2022-MDP-OEC/AS004 **(Apéndice n.° 22)**, para la elaboración y conformidad del proyecto de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC; y, a su vez, con informe n.° 001-2022-MDP-OEC/AS004 **(Apéndice n.° 23)**, solicitó aprobación de las bases administrativas. En consecuencia, dicha aprobación se ejecutó mediante Resolución Administrativa n.° 444-2022-OAF/MDP **(Apéndice n.° 24)**.

Al respecto, se verificó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.°004-2022-MDP-OEC; el cual, según ficha de selección, fue convocado el 21 de diciembre de 2022 y tenía programado el otorgamiento de la buena pro, para el 3 de enero de 2023, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Imagen n.° 2: Cronograma inicial de la A.S. n.° 004-2022-MDP-OEC

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONVOCATORIA	21/12/2022	21/12/2022
REGISTRO DE PARTICIPANTES(Electronica)	22/12/2022 00:01	01/01/2023 23:59
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	22/12/2022 00:01	23/12/2022 23:59
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	27/12/2022	27/12/2022
INTEGRACION BASES **A TRAVES DEL SEACE**	27/12/2022	27/12/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	02/01/2023 00:01	02/01/2023 23:59
Evaluación y calificación **EN ACTO PRIVADO**	03/01/2023	03/01/2023
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO **A TRAVES DEL SEACE**	03/01/2023 08:30	03/01/2023

Fuente: Buscador Público del SEACE (Ficha de Selección).

Asimismo, el citado cronograma fue modificado, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3: Cronograma modificado de la A.S. n.° 004-2022-MDP-OEC

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/12/2022	21/12/2022
Registro de participantes(Electronica)	22/12/2022 00:01	01/01/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	22/12/2022 00:01	23/12/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	27/12/2022	27/12/2022
Integración de las Bases **A TRAVES DEL SEACE**	27/12/2022	27/12/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	02/01/2023 00:01	02/01/2023 23:59
Evaluación y calificación **EN ACTO PRIVADO**	03/01/2023	12/01/2023
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVES DEL SEACE**	12/01/2023 08:30	12/01/2023

Fuente: Buscador Público del SEACE (Ficha de Selección - A.S. n.° 004-2022-MDP-OEC).

Ante ello, cabe indicar que, solo se presentó una (1) oferta el 2 de enero de 2023, del postor Corporación Los Andes E.I.R.L.; en ese sentido, de acuerdo al cronograma primigenio del procedimiento de selección, correspondía que se efectuara el otorgamiento de la buena pro el 3 de enero de 2023 y al ser la única oferta presentada, la buena pro hubiera sido consentida el mismo día, tal como lo establece el sub numeral 64.3, del artículo 64°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[3], que cita: *"En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento"*. (Sic.)

Sin embargo, de la revisión a la pestaña "*Listado de acciones del procedimiento*", luego de acceder a la opción del procedimiento *"Ver acciones generales al procedimiento"*, se observa que el citado procedimiento de selección tuvo **seis (6) postergaciones**, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[3] Vigente desde el 30 de enero de 2019.

Imagen n.° 4: Listado de acciones del procedimiento

Listado de acciones del procedimiento

Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2022-12-21 17:50:00.0	Publicacion de Convocatoria	
2	Publicación de Presupuesto	2022-12-21 17:50:00.0	Registro de Presupuesto	
3	Integracion de bases	2022-12-27 10:49:08.0	Integración de Bases	
4	Postergación	2023-01-03 22:18:20.0	SE REALIZA LA POSTERGACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR MOTIVO DE RECOMPONER AL CONDUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIO	
5	Postergación	2023-01-05 21:48:51.0	SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MOTIVO DE RECOMPOSICIÓN DE CONDUCTOR DEL PROCEDIMIENTO	
6	Postergación	2023-01-06 17:16:18.0	SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR MOTIVO DE RECOMPOSICION DE CONDUCTOR DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	
7	Postergación	2023-01-10 07:15:56.0	SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
8	Postergación	2023-01-11 09:01:48.0	SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	
9	Postergación	2023-01-12 07:31:26.0	SE POSTERGA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
10	Publicación de Presupuesto	2023-01-12 17:11:58.0	Actualización de Presupuesto	

Fuente: Buscador Público del SEACE

Cabe indicar que, los motivos de las postergaciones, entre otros, se encuentran referidos a la recomposición del conductor del procedimiento de selección; es decir, el cambio del señor Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, designado como conductor del citado procedimiento de selección, en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Sobre el particular, se verifica que la primera postergación se dio el 3 de enero de 2023; al respecto, al consultar en el ícono acciones se visualiza que se ha postergado la etapa de calificación de ofertas de modo tal que también se desplazó la etapa de otorgamiento de la buena pro; asimismo, se volvieron a postergar hasta en cinco oportunidades, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Primera postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	05/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	05/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	05/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Segunda postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	06/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	06/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	06/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

Tercera postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	09/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	09/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	09/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

Cuarta postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	10/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	10/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	10/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Quinta postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	11/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	11/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	11/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

Sexta postergación

Forma de Ejecución	ELECTRONICA		
Fecha Inicio	02/01/2023	Hora Inicio	00:01
Fecha Fin	02/01/2023	Hora Fin	23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	03/01/2023	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	12/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	EN ACTO PRIVADO		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	12/01/2023	Hora Inicio	08:30
Fecha Fin	12/01/2023	Hora Fin	00:00
Lugar	A TRAVES DEL SEACE		
Departamento	LA LIBERTAD	Provincia	CHEPEN
Distrito	PACANGA		

Fuente: Seace-Buscador Público (A.S. n.° 004-2022-MDP-OEC).

En consecuencia, por las postergaciones de las etapas de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, esta última se dio el 12 de enero de 2023, conforme se aprecia en el "Acta n.°001-2023-MDP-OEC/AS004-2022, acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección: adjudicación simplificada n.°004-2022-MDP-OEC" **(Apéndice n.° 25)**, suscrita por el señor Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, en calidad de conductor del procedimiento en mención, detallando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y calificación de la oferta del postor - Corporación Los Andes E.I.R.L.; obteniendo el otorgamiento de la buena pro por el monto de S/ 93 324,00 (noventa y tres mil trescientos veinticuatro y 00/100 Soles).

Sobre el particular, con Acta de Entrevista n.° 001-2023-CG/OCI-MPCH-ERI-PVL de 20 de octubre de 2023[4] **(Apéndice n.° 26)**, el señor Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, conductor del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.°004-2022-MDP-OEC, manifestó en respuesta a la pregunta n.° 4 lo siguiente:

> ***"4. De la revisión a la información registrada en el SEACE respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP/OEC, se observa que éste ha tenido seis (6) postergaciones, para lo cual su persona accederá en este acto al buscador***

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[4] Suscrita entre los señores Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, conductor del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.°004-2022-MDP-OEC y Elsie Marilin Cesías Alvitez, integrante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén.

de informes del SEACE, en donde se puede apreciar lo indicado; sobre el particular, precise cuáles fueron los motivos de postergación de cada uno de ellos?

Mi persona registró la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta postergaciones de la etapa de calificación y otorgamiento de la buena pro, y se dieron el 3 de enero, el 6 de enero, el 10 de enero, 11 de enero y 12 de enero de 2023, respectivamente, y motivo se debió a que se tenía la intención de recomponer al conductor del procedimiento de selección, pero no se designó a un nuevo conductor, finalmente el 12 de enero de 2023, el gerente Municipal indicó que mi persona continue como conductor del procedimiento de selección, además no tenía certificación de crédito presupuestario al año vigente, y ese es un requisito para otorgar la buena pro."

De lo manifestado, se tiene que, las postergaciones del procedimiento de selección, se habrían debido a que se recompondría el conductor del procedimiento de selección, lo cual no ha sido acreditado por el servidor; además, indicó que no se contaba con certificación de crédito presupuestario para el año 2023; no obstante, es de indicar que, si bien no se contaba con certificación presupuestaria, era de su pleno conocimiento, la previsión presupuestal otorgada en diciembre del 2022. Situación que no fue advertida por el señor Miguel Ángel Suarez Tantaleán, en su calidad de encargado de la Unidad de Logística, responsable de controlar, entre otros puntos, el abastecimiento de bienes a la Municipalidad.

En ese orden de ideas, el conductor del procedimiento, no tuvo impedimento para proceder con las demás etapas del procedimiento de selección y otorgar la buena pro conforme en los plazos del cronograma primigenio; generando una prórroga innecesaria que ocasionó la dilación en la contratación de empresa proveedora de los insumos alimenticios necesarios que constituían la ración aprobada por las Organizaciones Sociales de Base.

No obstante, la certificación de crédito presupuestario recién fue solicitada con informe n.° 021-2023-MDP-UL recibido el 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por el señor Miguel Ángel Suarez Tantaleán, encargado de la Unidad de Logística, por el importe de S/ 93 328,00 (noventa y tres mil trescientos veintiocho y 00/100 Soles), a la Oficina de Administración y Finanzas, la cual trasladó lo solicitado a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con memorando n.° 031-2023-MDP/OAF de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, emitiéndose la certificación de crédito presupuestario nota n.° 28 **(Apéndice n.° 28)**, en la misma fecha.

De esta manera, se suscribió el Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, entre la Municipalidad y el contratista Corporación de Los Andes E.I.R.L.; por el monto de S/ 93 324,00 (noventa y tres mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles).

- **Sobre la entrega del alimento:**

De la cláusula quinta del Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** se aprecia el cronograma de entrega del alimento, que se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Cuadro n.° 2: Plazo de ejecución o cronograma de entregas

N° de entrega	Mes de referencia	Fecha de entrega	Cantidad (Kg)
1	Enero	Hasta el 26 de enero de 2023	1 111,00
2	Febrero	Hasta el 26 de enero de 2023	1 111,00
3	Marzo	24 de febrero de 2023	1 111,00
4	Abril	24 de marzo de 2023	1 111,00
5	Mayo	24 de abril de 2023	1 111,00
6	Junio	24 de mayo de 2023	1 111,00
7	Julio	23 de junio de 2023	1 111,00
8	Agosto	24 de julio de 2023	1 111,00
9	Setiembre	24 de agosto de 2023	1 111,00
10	Octubre	25 de setiembre de 2023	1 111,00
11	Noviembre	24 de octubre de 2023	1 111,00
12	Diciembre	24 de noviembre de 2023	1 111,00

Fuente: Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como parte de la ejecución del referido contrato, se realizó la recepción las "Hojuelas Precocidas" para el Programa del Vaso de Leche, correspondiente al año 2023, conforme se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 3: Recepción de Mezcla de Hojuelas Precocidas en el 2023

N°	Mes	Cantidad (Kilogramos)	Documento con el que se recibe	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse	Días de retraso
1	Enero	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002125	26/01/2023	26/01/2023	.-.
2	Febrero	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002126			.-.
3	Marzo	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002176	24/02/2023	24/02/2023	.-.
4	Abril	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002228	24/03/2023	24/03/2023	.-.
5	Mayo	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N°002322	24/04/2023	24/04/2023	.-.
6	Junio	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002388	24/05/2023	24/05/2023	.-.
7	Julio	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002454	23/06/2023	23/06/2023	.-.
8	Agosto	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002519	24/07/2023	24/07/2023	.-.
9	Setiembre	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002591	25/08/2023	24/08/2023	1
10	Octubre	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002633	08/09/2023	25/09/2023	.-.
11	Noviembre	1 ,111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002779	24/10/2023	24/10/2023	.-.
12	Diciembre	1 111,00	Guía de Remisión nos. 0002- N° 002880	20/11/2023	24/11/2023	.-.

Fuente: Expedientes de Pago de la adquisición de la Mezcla de Hojuelas Precocidas (parte pertinente) - **Apéndice n.° 30**.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

De acuerdo a lo detallado, se tiene que, en el año 2023, la Municipalidad inició la recepción de los insumos alimenticios a partir del 26 de enero del mismo, enviados por el contratista Corporación de Los Andes E.I.R.L.; el cual, cumplió con once (11) de las (12) fechas de entrega, establecidas mediante el contrato en mención, siendo que, la remesa correspondiente al mes de setiembre debía ser entregada el 24 de agosto de 2023 y no el 25 de agosto de 2023, fecha en la que se efectivizó.

En ese sentido, resulta pertinente, hacer mención de las entregas correspondientes a los meses de enero y setiembre de 2023, las mismas que se detallan a continuación:

a) <u>De la entrega de enero</u>:

Mediante el Acta de recepción del producto[5] de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, los señores Gabriel Fabiani Hidalgo Tafur y Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefe del Área de Almacén General y jefa de Área del Programa Vaso de Leche (e), respectivamente, recibieron de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L., 1 111,00 kilogramos de hojuelas precocidas, correspondiente al mes de enero del 2023, para ser repartidos a los treinta y cinco (35) comités (762 beneficiarios) del distrito de Pacanga; adjuntando la documentación siguiente **(Apéndice n.° 30)**: Guía de Remisión nos. 0002- N° 002125, Declaración Jurada de 26 de enero de 2023 y Certificado de Calidad n.° 044-2023-FQA PERU S.A.C.

Al respecto, a través de informe n.° 02-2023-MDP/A.PVL de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a la señora Julia Natali Suing Villoslada, gerente de Desarrollo Social y Humano, con asunto: ***"CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2023"***, la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área del Vaso de Leche, brindó conformidad a la recepción de 2 222,00 kilogramos de mezcla de hojuelas precocidas, correspondiente a los meses de enero (1 111,00 kg.) y febrero (1 111,00 kg.) del año 2023.

Es así que, mediante informe n.° 028-2023-MDP/GDSyH de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido al gerente Municipal, con asunto: *"REMITO CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2023"*, la señora Julia Natali Suing Villoslada, gerente de Desarrollo Social y Humano, alcanzó el informe de conformidad emitido por la jefa del Área de Vaso de Leche, a la entrega de mezcla de hojuelas precocidas, correspondiente a los meses de enero y febrero 2023.

Luego, a través de documento s/n.° de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, signado con expediente n.° 000639-2023-01 de 7 de febrero de 2023, el contratista solicitó el pago de la entrega de producto, correspondiente al mes de <u>enero de 2023</u>, para lo cual anexó la factura electrónica E001-1183 de 1 de febrero de 2023, por el monto de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 Soles), así como, el acta de recepción respectiva.

Al respecto, se emitió la orden de compra n.° 00051 de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, correspondiente al periodo de enero, por el valor total de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 Soles); la cual cuenta con el sello de registro SIAF de 20 de febrero de 2023 y registro SIAF n.° 331.

No obstante, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, enviado desde logisticamdp528@gmail.com, al contratista (cordelan@hotmail.com), se le solicitó que anule la factura electrónica n.° E001 N° 1183 **(Apéndice n.° 30)**; manifestando que se presentaron inconvenientes en el sistema administrativo, a fin de que realice la actualización de la facturación entre otros, del mes de enero. Tal actualización se realizó en la misma fecha, a través de la factura electrónica: E001-1250, emitiéndose el comprobante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[5] "Acta de recepción del producto "Mezcla de hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, avena con maíz chufla leche en polvo, azúcar y harina en soya fortificada con vitaminas y minerales" del Programa Vaso de Leche correspondiente del mes de enero de 2023", de 26 de enero de 2023.

de pago n.° 0717 de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, a favor de Corporación de Los Andes E.I.R.L., por el monto total de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 Soles); efectivizándose el pago mediante transferencia electrónica, el 28 de marzo de 2023, como lo acredita la constancia de pago mediante transferencia electrónica correspondiente.

b) **De la entrega de setiembre:**

Mediante guía de remisión - remitente 0002 n.° 002591 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el contratista realizó la entrega de 1 111,00 kilogramos de la mezcla de hojuelas precocidas en mención; dejándose constancia de su recepción mediante "Acta de recepción del producto "Mezcla de Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Quinua, Avena con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" del Programa Vaso de Leche correspondiente del mes de septiembre del 2023 de 25 de agosto de 2023".

En ese sentido, se tiene que, el citado contratista realizó la entrega correspondiente al mes de setiembre de 2023, con un (1) día de atraso, situación que no fue comunicada por la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área de Vaso de Leche, quien suscribió en calidad de representante del área usuaria la referida acta de recepción.

A pesar de ello, la citada jefa del Área de Vaso de Leche, dio conformidad a la entrega en cuestión, mediante informe n.° 112-2023-MDP/A.PVL de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a la señora Julia Natali Suing Villoslada, jefa de la División de Programas Sociales; quien a su vez trasladó lo informado, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con informe n.° 074-2023-MDP/DPS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, sin hacer mención de aplicación de penalidad pertinente.

Es así que, mediante informe n.° 661-2023-MDP/GDSYH de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remitió la referida conformidad a la Gerencia Municipal; la cual, mediante proveído de la misma fecha, la trasladó a la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que con sello de cargo n.° 8738 proveído, derivó a Logística/Contabilidad/Tesorería, para su pago.

No obstante, cabe indicar que, mediante correo electrónico, el contratista remitió la factura electrónica E001-1663 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el importe de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos siete con 00/100 Soles).

Por consiguiente, se emitió el comprobante de pago n.° 03202 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el importe de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos siete con 00/100 Soles).

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con constancia de pago por medio electrónico; sin embargo, en la factura electrónica E001-1663 **(Apéndice n.° 30)**, constan los sellos de devengado y pagado, de 13 y 16 de octubre de 2023, respectivamente, con registro SIAF n.° 2779.

Ahora bien, por el día de atraso en el que incurrió el contratista, no se aplicó la penalidad correspondiente. En ese sentido, corresponde el cobro de una penalidad de S/ 62,72, en aplicación de lo señalado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Estado; en el que se indica la fórmula que debe aplicarse en estos casos, llegando al siguiente resultado:

Cálculo de la penalidad por mora:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 7\,777{,}00^{6}}{0{,}40 \times 31^{7}} = \frac{777{,}7}{12{,}4} = \text{S/ } 62{,}72$$

Penalidad total = 62,72 x 1 = S/ 62,72

El retraso en el que incurrió el contratista, no fue materia de observación por la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área del Vaso de Leche, quien brindó conformidad a la remesa del mes de setiembre; efectuándose el pago del monto facturado por el contratista en su integridad, mediante comprobante de pago n.° 03202 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/ 7 777,00.

II. De la contratación de la "Leche Evaporada Entera"

De la revisión al "Acta de capacitación y degustación de los insumos para la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga" de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**; se puede advertir que, adicionalmente a la degustación practicada, se indicó lo siguiente: "*...se siga apoyando con la misma ración de la leche evaporada entera como todos los años se viene apoyando"* (Sic.).

Es decir, el insumo leche evaporada entera al que se hizo referencia, no formó parte de los productos a seleccionar; ante ello, cabe recordar que, el producto elegido fue el producto 1: HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA CON MAÍZ CHUFLA, LECHE ENTERA EN POLVO, AZÚCAR Y HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

A pesar de ello, mediante oficio n.° 314-2022-GRLL-GGR-GRS-RSCH-C.SPACANGA recibido el 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, signado con expediente n.° 00643-2022-01, con 8 folios, con asunto: ***"ALCANZO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROGRA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA – "LECHE EVAPORADA ENTERA"***, suscrito por la señora Jackeline García Cabanillas, jefa del Centro de Salud Pacanga; se precisó: *"...en condición de representante del sector salud pongo a consideración a siguiente formulación teórica de la ración para atender el programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga año 2023, la misma que ha sido elaborado a partir de los insumos aprobados"*; anexando, las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacanga –"Leche Evaporada Entera" **(Apéndice n.° 31)**, las mismas que no se encuentran visadas o firmadas por nutricionista o representante del Centro de Salud de Pacanga;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de La Libertad

6 Importe de la factura electrónica n.° E001-1663 de 26 de setiembre de 2023, por el importe de S/ 7 777,00 (siete mil setecientos siete con 00/100 Soles).

7 Número de días entre las fechas de entrega de julio y setiembre.

pese a ello, fue derivado al señor Lázaro Cornejo De la Oliva, gerente Municipal, quien a su vez, mediante proveído de 6 de diciembre de 2022, lo derivó al Área del Vaso de Leche.

Es así que, mediante requerimiento n.° 027-2022-MDP/PVL de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al señor Juan Miguel Polo Guerra, gerente de Desarrollo Social y Humano, la señora Doris Yanet Díaz Ruiz, encargada del Área del Vaso de Leche, indicó que: *"... se llevó a cabo la reunión de capacitación y degustación de los insumos del producto del PVL, donde las presidentas de los diferentes comités vaso del distrito, solicitaron que la municipalidad considere se siga* ***apoyando con la ración de leche evaporada entera para el año 2023,*** *a los beneficiarios del programa vaso de leche como los años anteriores (...)".* Este documento, con proveído, fue derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, para el trámite administrativo correspondiente; luego fue alcanzado a la Unidad de Logística. Ambas derivaciones son de 6 de diciembre de 2022; posteriormente, no se advierte trámite alguno por parte de la Unidad de Logística.

No obstante, con informe n.° 01-2023-MDP/A.PVL de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área del Vaso de Leche, reiteró a la señora Julia Natali Suing Villoslada, gerente de Desarrollo Social y Humano, el requerimiento n.° 027-2022-MDP/PVL de fecha 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**; indicando que, *"...a la fecha no se encuentra con contrato vigente para el suministro de la leche evaporada entera para abastecer a los comités del vaso de leche motivo por el cual reitero el REQUERIMIENTO N° 027-2022-MDP/PVL con fecha 6 de diciembre del año 2022. Así mismo sugiero se tenga en cuenta el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI ... y con carácter de urgencia se inicie los trámites correspondientes para la adquisición del producto".*

Al respecto, con requerimiento n.° 018-2023-MDP/GDSyH de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Julia Natali Suing Villoslada, gerente de Desarrollo Social y Humano, remitió requerimiento de la leche evaporada entera a la Gerencia Municipal; asimismo, al reverso cuenta con el proveído de la Gerencia Municipal para la Oficina de Administración, la cual lo trasladó a la Unidad de Logística, ambas derivaciones fueron el 30 de enero de 2023. En consecuencia, se efectuaron cotizaciones a tres (3) proveedores del insumo requerido y actos administrativos previos para la suscripción del Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera" de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, entre la Municipalidad y la empresa ARZO FOOD S.A.C.; adquiriéndose nueve mil ciento cuarenta y cuatro (9144) tarros de leche evaporada entera, conforme al siguiente cronograma:

Cuadro n.° 4: Cronograma de entrega periódica de leche evaporada entera

ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	
1	A los tres (03) días hábiles de suscrito el contrato	762	Tarro por 410 g.
2	A los tres (03) días hábiles de suscrito el contrato	762	Tarro por 410 g.
3	24 DE FEBRERO DE 2023	762	Tarro por 410 g.
4	24 DE MARZO DE 2023	762	Tarro por 410 g
5	24 DE ABRIL DE 2023	762	Tarro por 410 g
6	25 DE MAYO DE 2023	762	Tarro por 410 g
7	26 DE JUNIO DE 2023	762	Tarro por 410 g
8	25 DE JULIO DE 2023	762	Tarro por 410 g
9	25 DE AGOSTO DE 2023	762	Tarro por 410 g
10	25 DE SETIEMBRE DE 2023	762	Tarro por 410 g

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

11	25 DE OCTUBRE DE 2023	762	Tarro por 410 g
12	24 DE NOVIEMBRE DE 2023	762	Tarro por 410 g

Fuente: Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera" de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de realizar la contrastación de los documentos alcanzados por la Municipalidad con el cronograma antes detallado se ha advertido que la entrega de la leche evaporada entera se realizó conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5: Recepción de Leche Evaporada - 2023

N°	Mes	Cantidad (Tarros 410 g)	Documento con el que se recibe	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse
1	Enero	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000006	16/02/2023	16/02/2023
2	Febrero	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000007	16/02/2023	16/02/2023
3	Marzo	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000014	03/03/2023	24/02/2023
4	Abril	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000023	24/03/2023	24/03/2023
5	Mayo	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000036	21/04/2023	24/04/2023
6	Junio	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000044	22/05/2023	25/05/2023
7	Julio	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000065	26/06/2023	26/06/2023
8	Agosto	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000081	19/07/2023	25/07/2023
9	Setiembre	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000086	21/08/2023	25/08/2023
10	Octubre	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000102	20/09/2023	25/09/2023
11	Noviembre	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000133	25/10/2023	25/10/2023
12	Diciembre	762	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG07-00000155	24/11/2023	24/11/2023

Fuente: Expedientes de Pago de la adquisición de la Leche Evaporada Entera **(Apéndice n.° 36)**, parte pertinente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, con relación a las entregas efectuadas correspondientes a los meses de enero a marzo, se tiene que, con respecto al mes de enero, se recibió el producto de leche evaporada entera conforme consta en el "Acta de recepción del producto "Leche evaporada entera" del Programa Vaso de Leche correspondiente del mes de enero del 2023", suscrita el 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, por la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área del Programa del Vaso de Leche; Arnold Alberto Goicochea Velezmoro, chofer de la empresa; y, Gabriel Fabian Hidalgo Tafur, jefe del Área de Almacén General de la Municipalidad; precisando que, recibieron 762 tarros de leche evaporada por 410 gr, marca Gloria. Igualmente, para el mes de febrero y marzo se suscribieron las referidas actas por las citadas personas con las mismas cantidades, en las cuales consta que se recibieron los productos el 16 de febrero y 3 de marzo de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

De acuerdo a lo detallado, la Municipalidad recibió la primera entrega de leche evaporada entera, 16 de febrero de 2023, enviados por el contratista ARZO FOOD S.A.C., cumpliendo con las fechas establecidas en el cronograma respectivo; lo cual no ocurrió en el mes de marzo de 2023, en que se realizó la entrega con ocho (8) días de atraso.

Con relación a ello, se tiene que el contratista ARZO FOOD S.A.C., entregó la remesa correspondiente al mes de marzo, el 3 de marzo de 2023, conforme al acta de recepción del producto "Leche Evaporada Entera" del Programa Vaso de Leche correspondiente al mes de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 36)**; sin embargo, de acuerdo al cronograma establecido mediante el contrato, la entrega se debía realizar el 24 de febrero de 2023, es decir, realizó la entrega del insumo alimenticio, con ocho (8) días de atraso.

Al respecto, mediante carta n.° 010-AF-GG recibida el 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, signada con expediente n.° 001079-2023, el gerente General de ARZO FOOD S.A.C., solicitó ampliación de plazo de entrega, por demoras en la cadena de suministro de la leche evaporada entera, por parte de la planta de producción de Gloria S.A., demora sustentada en carta s/n.° de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el apoderado de la precitada empresa; sin embargo, tal solicitud de ampliación de plazo no fue debidamente evaluada ni aprobada.

En ese sentido, por los días de atraso en el que incurrió el contratista, no se aplicó la penalidad correspondiente a S/ 822,96, en aplicación de lo señalado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en el que se indica la fórmula que debe aplicarse en estos casos, llegando al siguiente resultado:

Cálculo de la penalidad por mora:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 3\,291{,}84^{8}}{0{,}40 \times 8^{9}} = \frac{329{,}18}{3{,}2} = \text{S/ } 102{,}87$$

Penalidad total = 102,87 x 8 = S/ 822,96

El retraso en el que incurrió el contratista, no fue materia de observación por la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, jefa del Área del Vaso de Leche, quien brindó conformidad a la remesa del mes de marzo, mediante informe n.° 22-2023-MDP/A.PVL de 6 de marzo de 2023; efectuándose el pago del monto facturado por el contratista en su integridad, mediante comprobante de pago n.° 01053 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, por el monto de S/ 3 291,84.

En ese orden de ideas, se tiene que, la Municipalidad, no recibió oportunamente la leche evaporada entera en el mes de marzo (días de retraso de entrega que generó una penalidad no cobrada de S/ 822,96), a diferencia de los demás meses del 2023; situación generada por la demora en efectuar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[8] Importe de la factura electrónica n.° E001-214 de 26 de abril de 2023, por el importe de S/ 3 291,84 (tres mil doscientos noventa y uno con 84/100 Soles).

[9] Número de días entre las fechas de entrega de julio y setiembre.

la adquisición de la misma, a pesar que no formaba parte de la ración alimenticia aprobada, así como, que el procedimiento de contratación utilizado inobservó la normativa de contrataciones del estado.

III. De la distribución de insumos alimenticios a los Comités del Vaso de Leche

a. Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Quinua, Avena con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina de Soya fortificada con vitaminas y minerales

La Municipalidad, a través del Área del Vaso de Leche, a cargo de la señora Estela Elizabeth Chicoma Pérez, distribuyó las Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Quinua, Avena con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina de Soya fortificada con vitaminas y minerales, a los Comités del Vaso de Leche, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6: Distribución de hojuelas precocidas en los meses de enero y febrero

N°	Comité de Vaso de Leche	Nro. de benefi ciarios	Enero			Febrero		
			Fecha de reparto	Periodo de atención	Periodo sin atención	Fecha de reparto	Periodo de atención	Periodo sin atención
1	Santa Catalina - AA.HH. Huaca Blanca Alta	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
2	Niño Jesús – AA.HH. Bethel	15	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
3	San José de Patriarca – C.P. San José de Moro	15	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
4	Sagrado Corazón de Jesús – AA.HH. Trust Bajo	17	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
5	Santa Juana de Lestonac – San José de Moro	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
6	Miriam Valle de Baltuano – San José de Moro	15	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
7	Sarita Colonia -San José de Moro	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
8	San Juan Bautista – Cabo Verde	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
9	Carmen Contreras – Pacanguilla	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
10	María de los Ángeles –	18	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.

	Cruz de la Legua							
11	César Vallejo – Santa María	15	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
12	Fujimori Fujimori – El Progreso	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
13	Virgen de Lourdes – Nueva Esperanza	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
14	Caritas Felices – Kawachi	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
15	Municipal – Cerro Colorado	22	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
16	Zoila Victoria Haya de la Torre	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
17	Virgen del Carmen - Pacanga	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
18	Mi Pequeño Mundo – Quito	23	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
19	Bella Durmiente – Pacanguilla	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
20	Santa Ines – Huaca Blanca Baja	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
21	La Primavera -San José de Moro	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
22	Nueva Belén – Sebastropol Bajo	22	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
23	Comunidad de Pacanguilla – Pacanguilla	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
24	Corazón de Jesús – San Juan de Dios	30	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
25	Santa Rosa de Lima - Sebastropol Bajo	22	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
26	Nueva Esperanza – Monteseco	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
27	Asunción Cordero Rengifo – Sebastropol Alto	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
28	Joyitas de Jesús –	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

	Nueva Jerusalen							
29	Bendición de Dios – 1 de Mayo	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
30	Los Angelitos de La Viña – La Viña	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
31	Los Angelitos de Dios – Pacanguilla	20	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
32	Santa Clara – Trust Alto	22	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
33	Don José de San Martín – Pacanga	25	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
34	Ladrillera El Cumpita – Pacanguilla	15	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
35	María Castro Mendoza – Cain	26	27/01/2023	27/01/2023 al 31/01/2023	01/01/2023 al 26/01/2023	27/01/2023	01/02/2023 al 28/02/2023	.-.
Total		**762**	.-.	**5 días**	**26 días**	.-.	**28 días**	.-.

Fuente: Pedido -Comprobantes de Salida de los meses de enero y febrero de 2023, y formato Ración A – Informe de la Ración Distribuida por el PVL **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que, en el mes de enero solo se distribuyó la ración alimenticia aprobada cinco (5) días (periodo de atención: del 27 al 31 de enero de 2023), en tanto que durante veintiséis (26) días los Comités del Vaso de Leche, no brindaron la atención respectiva, en razón del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche. Esta situación que se rectificó en los demás meses, conforme a los pedidos - comprobantes de Salida emitidos para la distribución efectuada de marzo a diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

b. Leche Evaporada Entera

Del mismo modo, el Área del Vaso de Leche, distribuyó la leche evaporada entera, a los referidos treinta y cinco (35) Comités del Vaso de Leche, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7: Distribución de la Leche Evaporada Entera de los meses enero, febrero y marzo de 2023

N°	Comité de Vaso de Leche	Nro. de beneficiarios	Enero			Febrero			Marzo		
			Fecha de reparto	Periodo de atención	Periodo sin atención	Fecha de reparto	Periodo de atención	Periodo sin atención	Fecha de reparto	Periodo de atención	Periodo sin atención
1	Santa Catalina - AA.HH. Huaca Blanca Alta	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
2	Niño Jesús – AA.HH. Bethel	15	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
3	San José de Patriarca – C.P. San José de Moro	15	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023

4	Sagrado Corazón de Jesús – AA.HH. Trust Bajo	17	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
5	Santa Juana de Lestonac – San José de Moro	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
6	Miriam Valle de Baltuano – San José de Moro	15	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
7	Sarita Colonia -San José de Moro	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
8	San Juan Bautista – Cabo Verde	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
9	Carmen Contreras – Pacanguilla	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
10	María de los Ángeles – Cruz de la Legua	18	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
11	César Vallejo – Santa María	15	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
12	Fujimori Fujimori – El Progreso	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
13	Virgen de Lourdes – Nueva Esperanza	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
14	Caritas Felices – Kawachi	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
15	Municipal – Cerro Colorado	22	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
16	Zoila Victoria Haya de la Torre	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
17	Virgen del Carmen - Pacanga	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
18	Mi Pequeño Mundo – Quito	23	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
19	Bella Durmiente – Pacanguilla	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
20	Santa Inés – Huaca Blanca Baja	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
21	La Primavera San José de Moro	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023

22	Nueva Belén – Sebastropol Bajo	22	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
23	Comunidad de Pacanguilla – Pacanguilla	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
24	Corazón de Jesús – San Juan de Dios	30	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
25	Santa Rosa de Lima - Sebastropol Bajo	22	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
26	Nueva Esperanza – Monteseco	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
27	Asunción Cordero Rengifo – Sebastropol Alto	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
28	Joyitas de Jesús – Nueva Jerusalén	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
29	Bendición de Dios – 1 de Mayo	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
30	Los Angelitos de La Viña – La Viña	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
31	Los Angelitos de Dios – Pacanguilla	20	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
32	Santa Clara – Trust Alto	22	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
33	Don José de San Martín – Pacanga	25	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
34	Ladrillera El Cumpita – Pacanguilla	15	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
35	María Castro Mendoza – Cain	26	20/02/2023	.-.	01/01/2023 al 31/01/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 28/02/2023	01/02/2023 al 19/02/2023	06/03/2023	06/03/2023 al 31/03/2023	01/03/2023 al 05/03/2023
Total		**762**	.-.	**0**	**31**	.-.	**9 días**	**19 días**	.-.	**26 días**	**5 días**

Fuente: Pedido -Comprobantes de Salida de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo detallado, en el mes de enero no se efectuó distribución de leche evaporada entera, los treinta y un (31) días del mes, diecinueve (19) días en el mes de febrero y cinco (5) del mes de marzo; por lo tanto, los treinta y cinco (35) Comités del Vaso de Leche, no contaron con la ración alimenticia (Leche Evaporada Entera) cincuenta (55) días. Esto se rectificó en los meses posteriores, conforme a los pedidos -comprobantes de Salida emitidos para la distribución efectuada de abril a diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

En conclusión, la Municipalidad no gestionó oportunamente la adquisición de los insumos alimenticios que constituían, la ración alimenticia aprobada por las Organizaciones Sociales de Base – Hojuelas Precocidas; ocasionando desabastecimiento durante **veintiséis (26) días** del mes de enero, puesto que los beneficiarios no contaron con alimento alguno en estos días. Adicionalmente, la leche evaporada entera no fue distribuida durante **cincuenta y cinco (55) días**, entre los meses de enero, febrero y marzo, también por demoras en su adquisición como ración alimenticia adicional a la seleccionada por las Organizaciones de Bases.

Asimismo, se realizó la recepción y brindó conformidad a la entrega de "Hojuelas Precocidas", correspondiente al mes de setiembre del 2023, a pesar que el contratista incurrió en mora por un (1) día de atraso, siendo el monto de penalidad aplicable S/ 62,72; de igual forma, se brindó conformidad a la entrega de "Leche Evaporada Entera", correspondiente al mes de marzo del 2023, a pesar que el contratista incurrió en mora por ocho (8) días de atraso, siendo el monto de penalidad aplicable S/ 822,96; sin efectuarse los descuentos respectivos; ocasionando un perjuicio económico de S/ 885,68, por penalidad no cobrada, por mora incurrida por los contratistas.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470**, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

 "(...)
 Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (...)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (...)

 Artículo 4°: De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

- **Ley n.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en los siguientes numerales:

"(...)
ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

"Artículo 43°: Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
(...)
Artículo 161°. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora (...).
Artículo 162°: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
(...).
Artículo 168°: Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales,
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

- **Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC** de 23 de enero de 2023:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente y de acuerdo a siguiente cronograma de entregas:

N° de entrega	Mes de referencia	Fecha de entrega	Cantidad (Kg)
1	Enero	Hasta el 26 de enero de 2023	1 111,00
2	Febrero	Hasta el 26 de enero de 2023	1 111,00
3	Marzo	24 de febrero de 2023	1 111,00
4	Abril	24 de marzo de 2023	1 111,00
5	Mayo	24 de abril de 2023	1 111,00
6	Junio	24 de mayo de 2023	1 111,00
7	Julio	23 de junio de 2023	1 111,00
8	Agosto	24 de julio de 2023	1 111,00
9	Setiembre	24 de agosto de 2023	1 111,00
10	Octubre	25 de setiembre de 2023	1 111,00
11	Noviembre	24 de octubre de 2023	1 111,00
12	Diciembre	24 de noviembre de 2023	1 111,00

(...)"

- **Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera"** de 13 de febrero de 2023.

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente y de acuerdo a siguiente cronograma de entregas:

ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	
1	A los tres (03) días hábiles de suscrito el contrato	762	Tarro por 410 g.
2	A los tres (03) días hábiles de suscrito el contrato	762	Tarro por 410 g.
3	24 DE FEBRERO DE 2023	762	Tarro por 410 g.
(...)			

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento del requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia diaria, afectando la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de los beneficiarios, por su desabastecimiento durante veintiséis (26) días, del mes de enero, respecto a las Hojuelas Precocidas, y durante cincuenta y cinco (55) días, entre los meses de enero, febrero y marzo, respecto a la Leche Evaporada Entera; así como, un perjuicio económico de S/ 885,68, por penalidad no cobrada, por mora incurrida por los contratistas.

La situación antes expuesta ha sido ocasionada por el accionar de quien se desempeñó como conductor del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n,° 004-2022-MDP-OEC, al efectuar seis (6) postergaciones sin fundamento, sin cautelar los plazos del procedimiento de selección; así como, el encargado de la Unidad de Logística, por permitir que se ejecuten las mismas.

Asimismo, por la omisión de la jefa del Área del Vaso de Leche, al no administrar y controlar, las actividades que aseguraran el abastecimiento del Programa Vaso de Leche los siete días de la semana, con la Leche Evaporada Entera; así como, por su accionar al brindar conformidad a la recepción de "Hojuelas Precocidas", correspondiente a la entrega del mes de setiembre de 2023, sin comunicar el cobro de penalidad por S/ 885,68, por retraso en el que incurrieron los contratistas.

Es preciso indicar que, los señores Estela Elizabeth Chicoma Pérez, Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga y Miguel Ángel Suarez Tantaleán, a la fecha de la emisión del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, se adjunta las cédulas de notificación, detalladas en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, concluyendo que los involucrados no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Estela Elizabeth Chicoma Pérez**, identificada con DNI n.° 47067402, **jefa del Área del Vaso de Leche**, período de gestión de 26 de enero al 31 de octubre de 2023[10]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/GRLIB-SCE-MDP de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a través de casilla electrónica n.° 47067402, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/GRLIB-01-001 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de jefa del Área del Vaso de Leche, no cumplió con administrar, ejecutar y controlar las actividades del PVL, de complementación alimentaria y nutricional, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche; así como, por brindar conformidad a la recepción de "Hojuelas Precocidas" y "Leche Evaporada Entera", correspondientes a las entregas de los meses de setiembre y marzo de 2023, respectivamente; sin comunicar el cobro de penalidad por S/ 885,68, por retraso en el que incurrieron los contratistas.

 Las situaciones expuestas vulneran el numeral 2.2, del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1, del artículo 4°, de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el artículo 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en el que se estipulan la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

10 Designada mediante Memorando n.° 030-2023-MDP-URH de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y con Memorando n.° 299-2023-MDP-URH **(Apéndice n.° 41)**, culmina su periodo de gestión.

sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones en materia de programas sociales.

Asimismo, incumplió el numeral 161.2, del artículo 161°, numeral 162.1 del artículo 162° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento de la Ley de Contrataciones"), aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a la penalidad, y la conformidad, respectivamente.

Además, inobservó el plazo de la entrega n.° 9, correspondiente al mes de setiembre de 2023, establecido en la cláusula quinta, del Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC de 23 de enero de 2023. Del mismo modo, inobservó el plazo de la entrega n.° 3, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la cláusula quinta, del Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera" de 13 de febrero de 2023.

Con su accionar incumplió las funciones encomendadas a su área, previstas en los numerales 1, 2 y 10, del artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones[11] de la Municipalidad **(Apéndice n.° 42)**, que establece: *"1. Planificar, programar, organizar, administrar, ejecuta y controlar las actividades de los programas del Vaso de Leche, de complementación alimentaria y nutricional y otros programas Sociales, conforme a la normatividad vigente"*, *"2. Programar y ejecutar las actividades de adquisición, almacenamiento y conservación, distribución y evaluación de los insumos destinados a los programas sociales"* y *"10. Realizar acciones de supervisión y evaluación de los Programas Sociales"* (Sic.).

De igual forma, incumplió la misión del puesto y las funciones previstas en los numerales 1, 2 y 10, del cargo estructural: Jefe del Programa Vaso de Leche (código: 55-12-4-2-05), del Perfil de Puestos Provisional – PPP[12] de la Entidad **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades propias del programa Vaso de Leche, de competencia de la Municipalidad"*, *"1. Planificar, programar, organizar, administrar, ejecuta y controlar las actividades de los programas del Vaso de Leche, de complementación alimentaria y nutricional y otros programas Sociales, conforme a la normatividad vigente"*, *"2. Programar y ejecutar las actividades de adquisición, almacenamiento y conservación, distribución, supervisión y evaluación de los insumos destinados a los programas sociales"* y *"Realizar acciones de supervisión y evaluación de los Programas Sociales"*, respectivamente.

Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

11 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.
12 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A de 25 de setiembre de 2020.

- **Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga**, identificado con DNI n.° 44357823, **conductor de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC**, período de gestión de 21 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023[13]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-002-2024-CG/GRLIB-SCE-MDP de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a través de casilla electrónica n.° 44357823, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/GRLIB-01-001 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de conductor de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC, no cauteló los plazos del procedimiento de selección, efectuando seis (6) postergaciones sin fundamento, inobservando la normatividad aplicable, y, por consiguiente, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

 Las situaciones expuestas vulneran el tercer párrafo del numeral 4.1, del artículo 4°, de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en el que se regula las obligaciones del del Programa del Vaso de Leche, respecto al abastecimiento de la ración alimentaria.

 Asimismo, incumplió los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43º Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"* y *"43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";* concordante con la última obligación de la cláusula octava, del contrato administrativo de servicios CAS indeterminados n.° 011-2022-GM/MDP de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, que establecen: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* (Sic.).

 Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Miguel Ángel Suarez Tantaleán,** identificado con DNI n.° 41613790, **jefe (e) de la Unidad de Logística**, período de gestión de 13 de enero de 2021 al 7 de marzo de 2023[14]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/GRLIB-SCE-MDP de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a través de casilla electrónica n.° 41613790, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/GRLIB-01-001 de 22 de febrero de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

13 Designado mediante Memorando n.° 001-2022-MDP-UL de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, culminando su periodo de gestión el 12 de enero de 2023, con Acta n.° 001-2023-MDP-OEC/AS004-2022 de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

14 Encargado mediante Memorando n.° 015-2021-MDP/GM de 13 de enero de 2021 y culminando su gestión mediante Memorando n.° 077-2023-MDP-URH de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

(Apéndice n.° 40); sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto. Ello porque, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Logística, permitió que el conductor del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n,° 004-2022-MDP-OEC, efectué seis (6) postergaciones sin fundamento, al precitado procedimiento de selección, y en consecuencia, la continuidad del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche

Las situaciones expuestas vulneran el tercer párrafo del numeral 4.1, del artículo 4°, de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en el que se regula las obligaciones del del Programa del Vaso de Leche, respecto al abastecimiento de la ración alimentaria.

Asimismo, incumplió los numerales 43.1 y 43.3 del artículo 43º Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"* y *"43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".*

Con su accionar incumplió el artículo 90° y numerales 5 y 7, del artículo 91°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **(Apéndice n.° 41)**, que establecen: *"Desarrollar funciones de gestión auxiliar administrativo de (i) planificación y suministro de bienes y servicios que requieren las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en el momento oportuno, (...)"*, *"5. Ejecutar y controlar los procesos técnicos de catalogación, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, registro y control de los bienes, servicios y obras de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones"*, *"7. Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias"*, respectivamente.

De igual forma, incumplió la misión del puesto y las funciones previstas en los numerales 5 y 7, correspondientes al cargo estructural – Jefe de la Unidad de Logística[15] (código: 55-07-4-2-03), del Perfil de Puestos Provisional – PPP de la Entidad **(Apéndice n.° 42)**, que establecen: *"Garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de los bienes y servicios propios del Sistema de Abastecimiento en relación a requerimientos de la institución así como desarrollar los procesos de contratación"*, *"5. Ejecutar y controlar los procesos técnicos de catalogación, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, registro y control de los bienes, servicios y obras de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones"* y *"7. Programar y ejecutar los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y las Unidades Orgánicas usuarias"*, respectivamente.

Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

15 Encargado.

artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, no se realizó la adquisición oportuna de insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el Programa del Vaso de Leche, incumpliendo con el requisito que exige su abastecimiento obligatorio los siete días de la semana; asimismo, no se aplicó penalidad por mora a los contratistas; generando afectación al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa, así como perjuicio económico por S/ 885,68." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pacanga, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad no abasteció al Programa del Vaso de Leche, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, ocasionando desabastecimiento de la ración alimenticia aprobada – "Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" - para el Programa del Vaso de Leche, durante veintiséis (26) días del mes de enero; como consecuencia de seis (6) postergaciones efectuadas a las etapas de evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC; así como, de la "Leche Evaporada Entera" por cincuenta y cinco (55) días, treinta y un días (31) correspondientes al mes de enero, diecinueve (19) al mes de febrero y cinco (5) al mes de marzo, insumo alimenticio gestionado como ración alimenticia adicional. Asimismo, se brindó conformidad a la recepción de las "Hojuelas Precocidas" y "Leche Evaporada Entera", correspondientes a las entregas de los meses de setiembre y marzo de 2023, respectivamente; sin comunicar el cobro de penalidad por S/ 885,68, por retraso en el que incurrieron los contratistas.

Al producirse los hechos descritos, se vulneró el numeral 2.2, del artículo 2° y el tercer párrafo del numeral 4.1, del artículo 4° de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan las competencias de los gobiernos locales, la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente; el artículo 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en el que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones en materia de programas sociales; así como, los numerales 43.1 y 43.3, del artículo 43, el numeral 161.2, del artículo 161°, el numeral 162.1 del artículo 162° y los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°, referidos al órgano a cargo como responsable del procedimiento de selección, la aplicación de penalidades, la responsabilidad de la recepción en el caso de bienes y su conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias. Además, la cláusula quinta del Contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC, y del Contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera".

Los hechos expuestos, ocasionaron el incumplimiento del requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia diaria, afectando la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de los beneficiarios, por su desabastecimiento durante veintiséis (26) días, del mes de enero, respecto a las Hojuelas Precocidas, y durante cincuenta y cinco (55) días, entre los meses de enero, febrero y marzo, respecto a la Leche Evaporada Entera; así como, un perjuicio económico de S/ 885,68, por penalidad no cobrada, por mora incurrida por los contratistas.

La situación expuesta fue ocasionada por la omisión de quien ocupó el cargo de jefa del Área del Vaso de Leche, por no cumplir con administrar, ejecutar y controlar las actividades del PVL, de complementación alimentaria y nutricional, permitiendo la continuidad del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche; así como, por su accionar al brindar conformidad a la recepción de las "Hojuelas Precocidas" y "Leche Evaporada Entera", correspondientes a las entregas de los meses de setiembre y marzo de 2023, respectivamente; sin comunicar el cobro de penalidad por S/ 885,68, por retraso en el que incurrieron los contratistas; asimismo, por del conductor de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC, quien no cauteló los plazos del procedimiento de selección, efectuando seis (6) postergaciones sin fundamento, y a su vez, por el jefe (e) de la Unidad de Logística, por permitir se ejecuten las mismas.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacanga:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pacanga, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 3: Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 0204-2022-MDP/A de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Fotocopia visada de acta de instalación y capacitación del comité administrativo sobre sus funciones y normativas del Programa Vaso de Leche para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacanga de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia visada de informe n.° 125-2022-MDP/PVL de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia visada de informe n.° 1107-2022-MDP/GDSYH de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia visada de acta de capacitación y degustación de los insumos para la adquisición del producto del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacanga para el año 2023 de 30 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 8: Fotocopia visada de hoja de envío del expediente n.° 006618-2022-01 de 13 de diciembre de 2022.
Fotocopia visada de informe de evaluación nutricional teórica de la ración del Programa Vaso de Leche recibido el 13 de diciembre de 2022.
Fotocopia visada de requerimiento para la contratación del suministro de bienes – Programa Vaso de Leche.

Apéndice n.° 9: Fotocopia visada de acta de presentación de la ración para la adquisición del año 2023 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia visada de informe n.° 134-2022-MDP/PVL de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia visada de informe n.° 1138-2022-MDP/GDSyH de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia visada de requerimiento n.° 030-2022-MDP/PVL recibido el 14 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 13: Fotocopia visada de solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 652 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia visada de memorando n.°1304-2022/MDP-OAF de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia visada de informe n.° 317-2022-MDP/OPP/IKLU de 20 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 16: Fotocopia visada de informe n.° 593-2022-MDP-UL recibido el 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia visada de Resolución Gerencial n.° 208-2022-MDP/GM de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia visada de informe n.° 594-2022-MDP-UL de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia visada de Resolución Administrativa n.° 443-2022-OAF/MDP de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia visada de memorando n.° 001-2022-MDP-UL de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia visada de acta n.° 001-2022-MDP-OEC/AS004 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia visada de acta n.° 002-2022-MDP-OEC/AS004 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia visada de informe n.° 001-2022-MDP-OEC/AS004 de 21 de diciembre de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 24: Fotocopia visada de Resolución Administrativa n.°444-2022-OAF/MDP de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia visada de acta n.° 001-2023-MDP-OEC/AS004-2022, acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección: adjudicación simplificada n.°004-2022-MDP-OEC de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de acta de entrevista n.° 001-2023-CG/OCI-MPCH-ERI-PVL de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia visada de informe n.° 021-2023-MDP-UL recibido el 12 de enero de 2023 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 28: Fotocopia visada de memorando n.° 031-2023-MDP/OAF de 12 de enero de 2023. Fotocopia visada certificación de crédito presupuestario nota n.° 28 de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple de contrato de adquisición de bienes n.° 001-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023; Mezcla de Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDP-OEC de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopias simples y visadas de expedientes de pago de la adquisición de las "Hojuelas Precocidas de kiwicha, Quinua, Avena, con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina en Soya fortificada con vitaminas y minerales" (parte pertinente):

- Comprobante de pago n.° 0717 de 27 de marzo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 0718 de 27 de marzo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01243 de 16 de mayo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01060 de 27 de abril de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01200 de 10 de mayo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 02376 de 7 de agosto de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03019 de 5 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03201 de 16 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03202 de 16 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03203 de 16 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 04265 de 29 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 4266 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia visada de hoja de envío del expediente n.° 006493-2022-01 de 5 de diciembre de 2022.
Fotocopia visada de oficio n.° 314-2022-GRLL-GGR-GRS-RSCH-C.SPACANGA recibido el 5 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 32: Fotocopia visada de requerimiento n.° 027-2022-MDP/PVL de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia visada de informe n.° 01-2023-MDP/A.PVL de 27 de enero de 2023 y documentación adjunta en fotocopia visada.

Apéndice n.° 34: Fotocopia visada de requerimiento n.° 018-2023-MDP/GDSyH de 27 de enero de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 35: Fotocopia visada de contrato de adquisición de bienes n.° 002-2023-MDP/GM Suministro de Bienes: "Adquisición del Producto para el Programa Vaso de Leche año 2023: Leche Evaporada Entera" de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopias simples y visadas de los expedientes de pago de la adquisición de la "Leche Evaporada Entera" (parte pertinente):
- Comprobante de pago n.° 655 de 21 de marzo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 656 de 21 de marzo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01053 de 26 de abril de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01054 de 26 de abril de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01201 de 10 de mayo de 2023.
- Comprobante de pago n.° 01652 de 15 de junio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 02472 de 14 de agosto de 2023.
- Comprobante de pago n.° 02473 de 14 de agosto de 2023.
- Comprobante de pago n.° 02770 de 7 de setiembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03049 de 10 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03507 de 9 de noviembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 03934 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple de acta de recepción del producto "Leche evaporada entera" del Programa Vaso de Leche correspondiente del mes de enero del 2023", suscrita el 16 de febrero de 2023 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.° 38: Fotocopias simples y visadas de pedidos - comprobantes de Salida del año 2023, correspondientes al insumo alimenticio: "Hojuelas Precocidas de Kiwicha, Quinua, Avena con Maíz Chufla, Leche Entera en Polvo, Azúcar y Harina de Soya fortificada con vitaminas y minerales".
Impresión de formato Ración A – Informe de la Ración Distribuida por el Programa de Vaso de Leche, de los meses reportados de enero, febrero y marzo de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopias simples y visadas de pedidos - comprobantes de Salida del año 2023; correspondientes al insumo alimenticio: "Leche Evaporada Entera".

Apéndice n.° 40: Impresión de cédulas de notificación, cargos de notificación y cédulas de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de memorando n.° 030-2023-MDP-URH de 26 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada de memorando n.° 299-2023-MDP-URH de 2 de noviembre de 2023.
Fotocopia autenticada de memorando n.° 015-2021-MDP/GM de 13 de enero de 2021.
Fotocopia autenticada de memorando n.° 077-2023-MDP-URH de 7 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada de contrato administrativo de servicios CAS indeterminados n.° 011-2022-GM/MDP de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pacanga; y de la parte pertinente del mismo (Artículo 91° de la Unidad de Logística, Artículo 173° del Área del Programa del Vaso de Leche)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2020-MDP/A de 25 de setiembre de 2020 que aprueba el Perfil de Puestos Provisional – PPP de la Municipalidad Distrital de Pacanga; y de la parte pertinente del mismo (Numeral 3.4 denominado "Perfiles de Puestos de la Unidad de Logística", Numeral 2.4.1 denominado "Perfil de Puesto del Área de Programa Vaso de Leche").

Trujillo, 12 de marzo de 2024.

Elsa Claudia Otero Aguirre
Supervisora de la Comisión de Control

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de la Comisión de Control

Luis Antonio Cabrera Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

El **Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 12 de marzo de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023, NO SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONSTITUIAN LA RACIÓN ALIMENTICIA APROBADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO QUE EXIGE SU ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA; ASIMISMO, NO SE APLICÓ PENALIDAD POR MORA A LOS CONTRATISTAS; GENERANDO AFECTACIÓN AL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 885,68.	Estela Elizabeth Chicoma Pérez	[redacted]	Jefa del Área del Vaso de Leche	26/01/2023	31/10/2023	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
2		Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga	[redacted]	Conductor de la A.S n.° 004-2022-MDP-OEC	21/12/2022	12/01/2023	CAS (Cargo de confianza	[redacted]		-.-	-.-	-.-	X
		Miguel Ángel Suarez Tantalean	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Logística	13/01/2021	07/03/2023	CAS (Cargo de confianza	[redacted]		-.-	-.-	-.-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

0042

39L49520240000634

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRLIB

Señor:
César Cegnili Cerna Cruzado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacanga
Calle 28 de Julio n.° 525
Pacanga/Chepén/La Libertad.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 000042-2024-CG/GRLIB notificado el 17 de enero de 2024.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pacanga, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(FVP/eoa)

Nro. Emisión: 03901 (L495 - 2024) Elab:(U17983 - L495)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MSJDROF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000634-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000634-2024-CG/GRLIB, con el cual se remite el Informe de Control Específico n.° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2024-CG/GRLIB
2. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 001-197[F]
3. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 198-395[F]
4. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 396-732[F]
5. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 733-901[F]
6. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 902-1070[F]
7. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1071-1229[F]
8. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1230-1387[F]
9. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1388-1547[F]
10. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1548-1705[F]
11. Oficio 634-2024-CG_GRLIB

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5D89KKI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2024-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000634-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1706

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000634-2024-CG/GRLIB, con el cual se remite el Informe de Control Específico n.° 4630-2024-CG/GRLIB-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 001-197[F]
2. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 198-395[F]
3. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 396-732[F]
4. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 733-901[F]
5. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 902-1070[F]
6. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1071-1229[F]
7. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1230-1387[F]
8. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1388-1547[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5A3KPA0**

9. 4630-2024-CG_GRLIB- Folios 1548-1705[F]

10. Oficio 634-2024-CG_GRLIB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5A3KPA0**